

Universidad Icesi

RECTORÍA
Resolución No. 770
(4 de junio de 2010)

“Por la cual se modifica parcialmente el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los estudiantes de pregrado de la Universidad Icesi”

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico, en su reunión del 6 de abril de 2010, analizó y discutió ampliamente este tema.
2. Que los Estatutos de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18, literal e): “Son funciones del Consejo Académico: Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones.”
3. Que el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XXII, artículo 96: “A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a lo dispuesto en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expide y deberán ser informadas a la Junta Directiva.”

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar el literal c), del artículo 55, del capítulo XII. Exámenes, del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado, relacionado con los Exámenes Supletorios, así:

ARTÍCULO 55

c) Llámase examen supletorio el que se hace a un estudiante que no presenta en la fecha programada un examen de una materia por razones justificadas, sucedidas con anterioridad o durante la presentación del mismo, debidamente comprobadas y aceptadas por la Dirección del Programa. El estudiante hará la solicitud, dentro de los dos días hábiles siguientes a la realización del examen, mediante comunicación escrita dirigida al Director del Programa, quien notificará a la Jefatura del Departamento y ésta autorizará la presentación del examen. Los supletorios tendrán un valor fijado mediante resolución por la Rectoría, el cual deberá ser cancelado por el estudiante en la tesorería de la Universidad. El recibo correspondiente deberá presentarse como requisito para la presentación del examen.

Se firma en Santiago de Cali, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector

MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria General